

Belén”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente de Subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura, catalogado con el Nº EF-16614 se ha comprobado que el trabajador objeto de subvención Máximo Fragoso Acedo, en la fecha del contrato indefinido el 27-03-2000 no estaba en situación legal de desempleo al encontrarse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, produciéndose la baja en dicho Régimen el 31-03-2000, incumpléndose así el artículo 4.3 del Decreto 92/1996 de 4 de junio, por lo que no se procederá a otorgar la subvención solicitada por dicho trabajador, ni por su sustituto.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-16614.

Mérida, a 4 de diciembre de 2001. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a Jesús Ortega Rincón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-08849 de la empresa “Gabinete Al-Cacires, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-08849, “Gabinete Al-Cacires, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el procedimiento de rectificación de la cuantía de la subvención concedida mediante Resolución de fecha 26/05/99, una vez examinada la documentación presentada por la interesada con fecha 23/05/2000, en contestación al trámite de audiencia de fecha 05/04/00, se ha comprobado que en el historial de afiliación del trabajador sustituto, Enrique José Bueno Piñas, no figuran las contrataciones anteriores a la fecha de su alta con contrato indefinido en la empresa.

A efectos de completar la documentación presentada, la interesada deberá remitir en el plazo de quince días desde el siguiente a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

- Certificado del historial de afiliación del trabajador Enrique José Bueno Piñas, en el que aparezcan todas las contrataciones que haya tenido con anterioridad a la fecha de su contratación indefinida en la empresa beneficiaria. (En el caso de que el trabajador haya tenido en el año anterior su contratación alguna relación laboral de carácter indefinido, deberá remitirse fotocopia del/los correspondientes contrato/s, así como los documentos de baja en la Seguridad Social y/o Certificados de Empresa correspondientes).

Lo que se le comunica como interesada en el procedimiento, indicándole que el presente escrito deja sin efectos nuestra anterior comunicación de fecha 30 de julio de 2001 y que de no acompañar los documentos mencionados en el presente requerimiento en el plazo establecido se iniciará por esta Dirección General el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 20 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Mérida, a 12 de febrero de 2002. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.
